

Dependencia: Secretaría de Turismo y Cultura

Clave: 11.01.02

Unidad Administrativa: Secretaría Técnica

Partida: 3331

Nombre de Partida Presupuesta: Servicios de Consultoría

Proyecto: Estatal (PIPE)

Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información

Número de oficio de suficiencia Global: SH/1323/2019

Número de Contrato: DAS/124/2019

Nombre del Proveedor Adjudicado: Signum Studio S.C.

SERVICIO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA WEB A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALICE EL MONITOREO DE LA INFORMACIÓN CULTURAL DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, REGISTRANDO LOS PROGRAMAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE CADA UNO

De acuerdo a lo siguiente:

El servicio consiste en el diseño y desarrollo de una plataforma web a través de la cual se realice el monitoreo de la información cultural que cada área involucrada en la Secretaría de Turismo y Cultura genera y coordina con los diferentes entes públicos, privados y sociales.

Con esta herramienta se deberá dar seguimiento en tiempo y forma a los avances estadísticos del desarrollo cultural del Estado, estableciendo metas por cada área y registrando los programas y los resultados obtenidos de cada uno.

OBJETIVOS

Contar con una plataforma para el monitoreo de los programas culturales en materia de turismo.

Establecer metas por cada área y contar con resultados en tiempo real de las actividades realizadas.
Desarrollar la plataforma que permita la generación de reportes y estadísticas para la correcta evaluación y diagnóstico de los programas.

ALCANCE

Desarrollo de la plataforma que integrará los siguientes módulos o funcionalidades:

Áreas

Registro y administración de las diferentes áreas a las cuáles se vincularán los programas o actividades.

Programas

Gestión de los programas y subprogramas culturales mediante la asignación a una área o coordinación.

Captura de metas

Módulo para la captura de metas por área o coordinación, en donde se especifique por cada categoría (colectivos culturales, capacitaciones, gestión cultural, programas de apoyo, etc), la cantidad numérica de metas por mes del año corriente.

Actividades

Registro y gestión de las actividades mediante la captura de los siguientes grupos de información: datos generales, estadísticas de la población beneficiada por el programa, disciplinas y ámbitos temáticos, ejes de políticas sociales transversales, información en caso de coordinación adicional, niveles de la actividad relevante.

Resultados

Sección de la plataforma para la consulta visual de indicadores específicos que permitan la consulta y evaluación del estatus actual de cada programa.

Descripción del
Servicio:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área requerida de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad con la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4, fracciones IV, 5, fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio por virtud del presente contrato, se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que instruyen el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", como fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de dar el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" 2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA-ODG-AC/06/2019, todas las adquisiciones, arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$200,001.00 (veinte mil pesos 017/100 M.N.), deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos; la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71, de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustanciación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el Reglamento de los Artículos 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Diferencias de las que se regularizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de "La Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción de "La Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado el porcentaje del 0.3% (tres al mil por ciento), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse el importe pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requerida" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la "Ley".

Así mismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto Capítulo I, de la "Ley".

Cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A. desdoblado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801-TW8, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda, o aclaración que surjera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento" teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de "La Dirección" de Administración, y en caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del "Primer Distrito Judicial" en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: Sirnum Studio S.C.
Cargo: Pablo Santiago Sanjander Amezcua (Administrador Único)

Domicilio: [Redacted]

Identificación: [Redacted]

Notaría Número: 2 (Dosa) Lic. Hugo Salgado Castañeda

De la Ciudad de: Cuernavaca, Morelos

Fecha: 22-Oct-2019

Firma: [Redacted]

Metas

Sección para la consulta y evaluación de las metas registradas y el estatus actual de los programas y actividades.

Estadísticas

Módulo a través del cual se generaran reportes y estadísticas específicas de acuerdo a los indicadores necesarios para evaluar los resultados y metas de cada área o coordinación, programa y actividades.

REQUERIMIENTOS DEL STACK TECNOLÓGICO

PHP

PHP versión 7.3, el cual nos garantiza el rendimiento necesario sin que los servidores se estresen demasiado. Es 15% más veloz que su versión anterior y 60% más veloz que la versión 5.6. Lo que permite tener por la misma cantidad de recursos el doble de rendimiento con los mismos servidores.

Laravel

Este framework nos proporciona una base de calidad, una aplicación con lógica y estructura atendiendo problemas fundamentales del negocio, generando una aplicación robusta y moderna. La estructura de Laravel separa el contenido público del contenido de aplicación, siendo éste último invisible para el webserver, ofreciendo una capa adicional de seguridad.

Gestor de base de datos

MySQL o MariaDB: Estas dos bases de datos son muy similares en su concepción, MySQL soportada por Oracle y MariaDB que sigue el camino por el software libre

HTML5 y CSS3

HTML limpio y optimizado para buscadores, siguiendo las directrices SEO on – page de Google. Se requiere que el proveedor utilice las mejores practicas, responsive design, First Mobile, progressive enhancement para que el sitio siempre responda la solicitud de información.

Javascript

La nueva web, que permite crear interacciones fluidas en tiempo real, animaciones, peticiones Ajax, etc.

Composer: Manejador de paquetes de PHP para el desarrollo ágil y filosofía de desarrollo DRY.

PHPStorm: IDE Moderno que incluye linters, donde agiliza el desarrollo de software.

Github: Para la gestión y administración del código entre el equipo de programadores.

Insomnia: Cliente REST para el manejo y prueba de APIS

Sequel Pro, HeidiSQL, MySQL Workbench como clientes de base de datos.

Seguridad

Se requiere que el prestador del servicio, cuente con políticas de seguridad, que garantice la protección de la información:

Físicamente el acceso será restringido a los servidores, solo con acceso autorizado.

Seguridad contra ataques informáticos:

XSS: Inyección SQL por medio de solicitudes Ajax.

Inyección SQL: Aprovechando vulnerabilidad de un código mal ejecutado.

XCRF: Ataques con suplantación de sesiones.

DOS : Ataques de denegación de servicios.

Conexión a la base de datos por PDO, lo que asegura una conexión estable y segura.

PROCESO

Para el desarrollo del proyecto se asigne por parte del proveedor un project manager, quien será el responsable de la coordinación del equipo de desarrollo y de la comunicación directa con la Secretaría.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría", a la Dependencia, a la área responsable de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio dentro en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento XVII, 13 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11, fracción XVII, 13 y fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11, fracción XVII, 13 y fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio; por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carátula del presente contrato, así como en el presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio esta a la facultad para supervisar la correcta realización o "Dependencia", de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA/DGP/AC/26/2015, todas las adquisiciones, arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$200,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos; la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, dando cuenta de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustanciación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir, prorrogar o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la suscripción del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distinguir de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres a mil por ciento) por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor de "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte de mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y/o terminación anticipada establecida en la "Ley".

Así mismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a incumplir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trata.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A. desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 52000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dilucidar controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente a su fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: Suzum Studio S.C.

Cargo: Patricio Santiago Sandoval Arreola (Administrador Único)

Domicilio: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Escritura Número: [REDACTED]

Notaría Número: 2 Doct. Lic. Hugo Salgado Castañeda

De la Ciudad de: Cuernavaca, Morelos

Fecha: 27-Oct-2019

Firma: [REDACTED]



Secretaría de Administración

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-01

Clave: FO-UPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Página 3 de 3

El project manager asignado será el responsable de los entregables en tiempo y que cumplan con lo establecido por la Secretaría, para esto se realizará en conjunto un cronograma de actividades y entregables ordenadas por prioridad y con cortes semanales (sprint) para la revisión del avance del proyecto.

ACUERDOS Y ENTREGABLES

Entrega de manuales de uso del dashboard de monitoreo.
Entrega del código fuente del desarrollo y estructura de la base de datos.
Capacitación en el uso del dashboard.
Garantía del soporte de 30 días, los cuáles iniciar a partir de la puesta en producción del servicio.

Unidad Administrativa que recibe el Servicio: Secretaría Técnica

Domicilio para la Prestación del Servicio: Calle Miguel Hidalgo, Número 239, 4to. Piso, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos

Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio: Secretaría Técnica
Adelina Gómez Nuñez
Tel. 329 2200 Ext. 1018

Vigencia del Servicio: Del 22 de Octubre al 08 de Noviembre de 2019

Monto Total del Servicio	Subtotal	I.V.A. 16%	Total
	\$300,000.00	\$48,000.00	\$348,000.00

Forma de Pago: Pago en una exhibición, al término de la prestación del servicio por la cantidad de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

Elaboró:
Lic. Michelle Rocío Paniagua García
Subdirectora de Contrataciones de servicios

Vc. Ed:
Arq. José Luis Galindo Fernández
Director de Adquisición de Bienes y Servicios

Autorizo:
C. Efrén Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, la "Secretaría" o "Dependencia" al que se le adjudicó el contrato, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones Administrativas y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones Administrativas y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las representaciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 11, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 5 fracciones III y XVIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Postulantes del Servicio por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue admitido a cotizar con 10 días hábiles antes de la publicación del contrato de conformidad con el artículo 59 de la Ley, o en caso contrario se comisionó a su adjudicatario a una segunda oferta, formado en cartula esta vez para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y su cumplimiento a realizarse en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan hechos, circunstancias, condiciones o modificaciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está en facultad para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su misma responsabilidad el inicio y conducto del procedimiento que se llegará a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".
2.1.- Comprobar que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier otro información relacionada con las especificaciones que se dan de las bases, tendrá que ser "LAS PARTES" el carácter de reservada, salvo aquella que, una de las partes de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales sin Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contempladas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.
3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anexo del presente contrato.
3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solidaria, así como la responsabilidad del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se regirá, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Por los conceptos de pago en las condiciones de pago se entenderá que esta comienza a partir de cuando se suscriba el contrato y se otorga el primer pago de conformidad con el artículo 57 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. En términos del último párrafo del artículo 75 de la Ley, y de conformidad con el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se otorga a "El Prestador del Servicio" una garantía de cumplimiento de \$20,000.00 (veinte mil pesos 01/100 M.N.), deberá garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato durante su vigencia, así como de los datos fiscales contenidos a partir de la emisión del fallo o adjudicación, de acuerdo a la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realiza dentro del plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el artículo 75 fracción III, de la Ley. Dicha garantía podrá ser "realizable".

• Bienes de Depósito
• Fianza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá cumplir con mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan/pasaje que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originarios pactados en el servicio sin que ello se requiera previa notificación alguna a la "Secretaría" o "Dependencia", que ha otorgado la institución del servicio.

En la garantía, la institución administradora deberá señalar expresamente su renuncia a las facultades de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Dichas fianzas que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la totalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.
5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a cumplir con el servicio a través del contrato de prestación de servicios en un término de 24 horas cuando así lo requiera.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las que se describen en el presente contrato, cuando existan causas o razones debidamente justificadas que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrá en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista consentimiento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento, deberá ser elaborada y realizada bajo la misma responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre que dichas modificaciones y bajo las formalidades establecidas por el artículo 99 de la Ley.

El o los cambios/modificaciones que se realicen sobre cambios en las condiciones deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conllevando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente comprometidos, "El Prestador del Servicio", a resguardar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.
8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de transición del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 3%, (tres por ciento), por cada día de incumplimiento calculado sobre el monto del 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:
a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado;
b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o transpara en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación derivada de los términos pactados en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del pago por concepto de prestación de servicios, de conformidad a la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por incumplimiento se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del servicio atrasado y de manera proporcional el 20% del monto del contrato que corresponde a la jornada de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de estas mencionadas.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por rescisión, del 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente instrumento jurídico, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin resultar el contrato, podrá modificar, cambiando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores al día pactado en el contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas justificadas, las en el presente contrato, el "Poder Ejecutivo", podrá iniciar, en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Así mismo si "El Prestador del Servicio", incumple las disposiciones contenidas en la Ley, así como el establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando concurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio injustificado al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de materia proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, o sea debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que tendrán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el domicilio de "El Prestador del Servicio", dentro del presente contrato al momento de su suscripción y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se describe de conformidad con los datos que se detallan de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.
Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni consanguíneo con alguna de las partes del presente contrato, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer bienes y servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones Administrativas y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.
Salvo que exista consentimiento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION.
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el caso por número el IVA desglosada así con los impuestos fiscales, que marca la Ley de la materia, por el Gobierno del Estado de Morelos con R.F.C. GEM-270611-1749, con domicilio en Plaza de Armas s/n número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento o interpretación, toda o aclaración que surja motivo del presente contrato se entenderá de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la materia el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones VI y IX del Reglamento Interior de Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se resolverán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE DOCUMENTO DE ACUERDO A LA PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO.
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibe de conformidad con el contrato de Prestación de Servicios
Nombre: **Silvano Sutilio, S.C.**
Cargo: **Presidente del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**
R.F.C.: **SSC-030301-1749**
Identificación: **[Firma]**
Escriba Número: **[Firma]**
Muestra Número: **[Firma]**
De la Ciudad de Cuernavaca, Morelos

Fecha: **22-04-2019**

Firma: **[Firma]**